

**OFICINA DEL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA**

Por la presente se ordena la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión del día 25 de septiembre de 2019, una vez que han quedado elevado a definitivo y por el que se aprueba el :

**- PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2019)**

Se ruega que la publicación se haga de forma simultánea a la del extracto BNDS: 477058 que ha sido remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como viene siendo habitual en la concesión de subvenciones por el Departamento de Desarrollo Económico.

**EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz**

Anuncio**Departamento de Desarrollo Económico**

El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2019.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo.

**“PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2019, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social».

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el *“Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020”* y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel, (Objetivo 17. Alianzas para lograr objetivos. Meta 17.14. *“Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible”*) pretende *“impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”*, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010
Denominación: **“Mancomunidad “Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir”.**
Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140020
Denominación: **“Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa”.**
Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140030
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Zona Centro del Valle de los Pedroches”**
Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.
- Nº Inscripción: 05140040
Denominación: **Mancomunidad de Municipios “Zona Noroeste del Valle de los Pedroches”**
Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.
- Nº Inscripción: 05140050
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.**
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejía, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140070
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.
- Nº Inscripción: 05140080
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- Nº Inscripción: 05140090
Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**
Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.
- Nº Inscripción: 05140100
Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.**
Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.
- Nº Inscripción: 05140110
Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**
Municipios asociados: Guadalcázar, Hornachuelos, La Victoria.

TERCERA.- Criterio de reparto de fondos

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.
- b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el “Anexo 1” será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA.- Financiación.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2019, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 270.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000.-</i>

QUINTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA.- Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que le sean propios.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La **fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019**. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

SÉPTIMO.- Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2019.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVO.- Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su “Manual de identidad corporativa”.
- b. La referencia al Plan en cuestión: “PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019”

Así, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos, elaboración de nóminas o se expidan certificados de prestación de servicios profesionales sobre actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

NOVENA.- Justificación.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMA.- Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se

- derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar mediante transferencia la devolución efectiva o los reintegros voluntarios.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182 de fecha 22 de septiembre de 2016.

EL PRESIDENTE

**ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA
ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (I)**

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2018	Población Mancomunidad 2018	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	7280	Adamuz	4.185	43.479	10.800,00 €	7.471,27 €	7.120,88 €	25.392,15 €
			7291	Bujalance	7.537					
			7293	Cañete de las Torres	2.969					
			7297	Carpio, El	4.457					
			7322	Montoro	9.436					
			7329	Pedro Abad	2.834					
			7345	Villa del Río	7.200					
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,28,21,23,41, 43,47,48,56 y 66	7346	Villafranca de Córdoba	4.861	27.599	10.800,00 €	4.742,51 €	7.120,88 €	22.663,39 €
			7280	Adamuz	4.185					
			7305	Espiel	2.438					
			7315	Hornachuelos	4.541					
			7322	Montoro	9.436					
			7326	Obejo	1.990					
			7347	Villaharta	643					
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11, 15, 19, 36	7350	Villanueva del Rey	1.068	31.616	10.800,00 €	5.432,77 €	6.230,77 €	22.463,54 €
			7352	Villaviciosa de Córdoba	3.298					
			7282	Alcaracejos	1.473					
			7299	Conquista	401					
			7330	Pedroche	1.529					
			7333	Pozoblanco	17.222					
			7341	Torrecampo	1.063					
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	7348	Villanueva de Córdoba	8.774	14.982	10.800,00 €	2.574,45 €	6.230,77 €	19.605,22 €
			7351	Villarlalto	1.154					
			7287	Belalcázar	3.273					
			7290	Blázquez, Los	681					
			7311	Granjuela, La	456					
			7314	Hinojosa del Duque	6.868					
			7340	Santa Eufemia	768					
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1, 4, 13, 18, 20, 24, 29, 34, 37, 53, 57, 63 y 64	7343	Valsequillo	368	122.378	10.800,00 €	21.028,98 €	12.461,54 €	44.290,52 €
			7353	Viso, El	2.568					
			7283	Almedinilla	2.409					
			7289	Benamejí	4.975					
			7292	Cabra	20.417					
			7294	Carcabuey	2.454					
			7301	Doña Mencía	4.684					
			7303	Encinas Reales	2.285					
			7310	Fuente-Tójar	680					
			7316	Iznájar	4.343					
			7317	Lucena	42.530					
			7318	Luque	3.037					
			7327	Palenciana	1.481					
			7334	Priego de Córdoba	22.585					
			7337	Rute	9.857					
			7354	Zuheros	641					

**ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA
ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (y II)**

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2018	Población Mancomunidad 2018	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48 y 66	7288	Belmez	2.964	29.427	10.800,00 €	5.056,63 €	9.791,21 €	25.647,83 €
			7290	Blázquez, Los	681					
			7305	Espiel	2.438					
			7308	Fuente Obejuna	4.651					
			7311	Granjuela, La	456					
			7326	Obejo	1.990					
			7331	Peñarroya-Pueblonuevo	10.870					
			7343	Valsequillo	368					
			7347	Villaharta	643					
			7350	Villanueva del Rey	1.068					
			7352	Villaviciosa de Córdoba	3.298					
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	7282	Alcaracejos	1.473	52.733	10.800,00 €	9.061,44 €	15.131,87 €	34.993,31 €
			7285	Añora	1.524					
			7287	Belalcázar	3.273					
			7295	Cardeña	1.503					
			7299	Conquista	401					
			7302	Dos Torres	2.416					
			7307	Fuente la Lancha	350					
			7313	Guijo, El	353					
			7314	Hinojosa del Duque	6.868					
			7330	Pedroche	1.529					
			7333	Pozoblanco	17.222					
			7340	Santa Eufemia	768					
			7341	Torrecampo	1.063					
			7348	Villanueva de Córdoba	8.774					
			7349	Villanueva del Duque	1.494					
			7351	Villaralto	1.154					
7353	Viso, El	2.568								
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	7286	Baena	19.338	37.055	10.800,00 €	6.367,39 €	4.450,55 €	21.617,94 €
			7298	Castro del Río	7.834					
			7304	Espejo	3.333					
			7325	Nueva Carteya	5.393					
			7342	Valenzuela	1.157					
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	7281	Aguilar de la Frontera	13.438	103.707	10.800,00 €	17.820,62 €	9.791,21 €	38.411,83 €
			7306	Fernán-Núñez	8.668					
			7319	Montalbán de Córdoba	4.429					
			7320	Montemayor	3.874					
			7321	Montilla	23.031					
			7323	Monturque	1.964					
			7324	Moriles	3.726					
			7335	Puente Genil	30.241					
			7336	Rambla, La	7.508					
			7338	San Sebastián de los Balles	814					
7339	Santaella	6.014								
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	7312	Guadalcalzar	1.578	8.403	10.800,00 €	1.443,94 €	2.670,33 €	14.914,27 €
			7315	Hornachuelos	4.541					
			7344	Victoria, La	2.284					
				Total población	471.379	108.000,00 €	81.000,00 €	81.000,00 €	270.000,00 €	

Nº Mancomun.	10
Nº Municipios	91

Competencias:

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento
2	Abastecimiento de agua potable
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales
4	Acceso a la sociedad de la información
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos
7	Basura
8	Cementerios y servicios funerarios
9	Conservación de caminos y vías rurales
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL
12	Cooperación con las Administraciones Educativas
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, Por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales
16	Cultura, deportes y enseñanza
17	Deporte y ocupación del tiempo libre
18	Deporte
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social
21	Ferias y comercio
22	Ferias, mercados y comercio ambulante
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas)
25	Infraestructuras viarias y equipamientos
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública
28	Medio ambiente Urbano
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación
30	Medio ambiente
31	Mejoras socioeconómicas
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio
33	Obras públicas
34	Ocupación del tiempo libre
35	Ordenación del territorio y urbanismo
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud
40	Promoción de la cultura y deportes
41	Promoción de la cultura

Epígrafe	Competencia
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo
43	Promoción del turismo
44	Promoción y desarrollo socio-económico
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico
48	Protección civil
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros
51	Recaudación de contribuciones
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos
53	Residuos sólidos
54	Salubridad pública
55	Sanidad
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas
57	Servicios sociales y bienestar social
58	Servicios sociales
59	Transporte colectivo urbano
60	Transportes y comunicaciones
61	Turismo y ocio
62	Turismo y tiempo libre
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico
64	Urbanismo y vivienda
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

[illegible]

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

(2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
(Otros:....)					
TOTALES (2).....					

Añadir hojas si fuese necesario

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: